

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se aceptan las siguientes donaciones al Estado:

A) Por don Pedro Callau Ferrer y su esposa, doña Pilar Ibor Paraiso, de un inmueble sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca) de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte, con Andrés Soiana; por el Sur, con Nicolás Bailo; por el Este, con carretera, y por el Oeste, con Nicolás Bailo.

B) Por don Aurelio Bailo Piedrafita de un inmueble sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos, de tres mil cinco metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte, Francisco Arán y Santiago Mainer; por el Este, carretera; por el Sur, Obras Públicas, Francisco Garcés y Santiago Mainer y por el Oeste, Tomás García.

Los inmuebles donados, previa agrupación, de la cual resultará una superficie de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y la cual tendrá como linderos, por el Norte, con Vicente Soiana Callau y Aurelio Bailo Piedrafita; al Sur, Aurelio Bailo Piedrafita; al Este, carretera nacional trescientos treinta, y al Oeste, Aurelio Bailo Piedrafita, se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

10337

DECRETO 1388/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres) de un inmueble de 1.817 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres) de un inmueble sito en el mismo término municipal, barrio de La Pica, a la altura del kilómetro catorce del camino vecinal de Moraleja-Empalme a la comarcal quinientos trece, que linda: al Norte, con el citado camino vecinal; al Sur, Este y Oeste, con vía pública sin denominación.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, previa demolición del edificio que se asienta sobre el solar, siendo de cuenta del Ayuntamiento donante su derribo, descombro y explanación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

10338

DECRETO 1389/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Garbanzales de Arriba, que linda por el Norte, Linderones del Castro; por el Sur, carretera de Benavente a Mombuey; por el Este, calle que separa el solar de un grupo escolar, y por el Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento sesenta y siete, tomo mil cuatrocientos cuatro, libro cuarenta, número cuatro mil cuatrocientos sesenta, inscripción primera.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

10339

DECRETO 1390/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan (Alicante) de un inmueble de metros cuadrados 1.095,93, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Juan (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil noventa y cinco como noventa y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,